INVITACIÓN PÚBLICA IP-2026-71
CONTRATO N° 20262013

La Secretaría de Tránsito y Transporte, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal mediante Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020 y en consideración a:

Que en virtud de lo establecido por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Municipio de Pasto, adelantó el Proceso de Invitación Pública **IP-2026-71.**

Que, como resultado del proceso de selección, el Grupo Evaluador, mediante Acta de Subsanación **ACT-2026-131 DEL 21 DE JULIO DE 2026**, recomendó al SECRETARIO(a) de Tránsito y Transporte, la contratación del objeto de la **Invitación Pública IP-2026-71** con **CESAR JAVIER TORRES DIAZ DEL CASTILLO,** identificado con CC. No. 87.066.148, con establecimiento de comercio La Casa del Duende, puesto que fue el oferente que presentó propuesta económica de menor valor, su propuesta no superó el presupuesto oficial asignado a la invitación pública y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación N° IP-**2026-71**.

Que según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 5 y 6 del Decreto 1082 de 2015, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al proponente ganador.

Que en virtud de lo expuesto La Secretaría de Tránsito y Transporte, procede a manifestar la comunicación de la aceptación expresa e incondicional de la oferta la cual junto con la oferta presentada por la proponente seleccionada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con **CESAR JAVIER TORRES DIAZ DEL CASTILLO,** identificado con CC. No. 87.066.148, con establecimiento de comercio La Casa del Duende, a fin de que cumpla con el objeto de la Invitación Pública IP-**2026-71**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: *" El Contratista se compromete para con la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto, al suministro de raciones alimentarías y/o refrigerios para atender las diferentes actividades programadas por la Secretaría, de conformidad con las condiciones técnicas determinadas. Contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 (PAA) con el código (MC-STTM-ALIM).*

SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

CUADRO DE CARACTERISTICAS RACIONES ALIMENTARIAS STTM PASTO			
ITEM	**DESCRIPCION Y OPCIONES**	**PRESENTACION**	**VALOR PROMEDIO A PRECIOS UNITARIOS**
REFRIGERIOS			
OPCIÓN 1	Sándwich de pollo desmenuzado (200) gramo con diferentes salsas, jamón y queso gaseosa 400 ml	UNIDAD	$12.000

OPCIÓN 2	hamburguesa, (200) gramos papa a la francesa con gaseosa 400 ml	UNIDAD	$13.000
OPCIÓN 3	Empanada de pollo, buñuelo, almojábana con café, chocolate o gaseosa	UNIDAD	$8.000
DESAYUNO			
OPCIÓN 1	Bandeja con huevo perico, ranchero o revuelto con arroz, tajada de plátano con café o jugo	UNIDAD	$12.000
ALMUERZO			
OPCIÓN 1	Arroz, con ¼ de pollo asado o a la broaster, papa al vapor o francesa y gaseosa 400 ml	UNIDAD	$18.000
OPCIÓN 2	Arroz, con carne de res o cerdo (250) gramos tajada frita o papa al vapor y gaseosa 400ml	UNIDAD	$18.000
OPCIÓN 3	Arroz, con carne sudada (250) gramos papa al vapor ensalada y gaseosa 400 ml	UNIDAD	$18.000
OPCIÓN 4	Frito pastuso (300) gramos, papa al vapor, yuca plátano maduro, crispeta ají con gaseosa (400) ml	UNIDAD	$24.000

2.1- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista debe mantener la condición de contar con un establecimiento de comercio en el municipio de Pasto o convenio comercial con un establecimiento de comercio. Este inmueble ha de tener concepto sanitario favorable vigente y ser expedido por autoridad competente.
2. Condiciones Higiénico Sanitarias: El contratista deberá cumplir con todo lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes, garantizando el cumplimiento de las normas establecidas con respecto al transporte, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, mediante programas de protección y conservación de los mismos a fin de evitar deterioro en contenidos nutricionales y alteraciones que afecten la salud de los consumidores.
3. Con el fin de garantizar la calidad microbiológica y físico – organoléptica de la alimentación, no se permitirán preparaciones del día anterior o de días anteriores en ninguna comida, todo debe ser preparado lo más cerca posible a la hora del consumo.
4. Contar con personal idóneo y capacitado en manipulación de alimentos, personal que deberá ceñirse estrictamente al acatamiento de los reglamentos que sobre la materia aparecen en el Capítulo III de la Resolución 2574 de 2013. Dicho personal, debe ser dispuesto para el proceso de preparación y distribución de las raciones alimentarias en los días y momentos indicados.
5. Contar con el transporte apto para alimentos y disponerlo para el proceso de distribución, en condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y evite su alteración, así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso, garantizando así la protección y la conservación de las características fisicoquímicas de las raciones alimentarias y/o refrigerios a entregar.
6. Suministrar los productos en la cantidad, volumen y pesos exigidos. La materia prima será de primera calidad y todos los alimentos utilizados deberán cumplir con la normatividad de rotulado y etiquetado, especificando como mínimo la marca de producto, gramaje, lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento y registro sanitario.

7. Entregar los alimentos debidamente empacados de forma individual, sin roturas ni alteraciones. Sólidos y líquidos deberán empacarse por separado. Aquellos productos que lo requieran deberán contar con el registro INVIMA el cual se verificará en el empaque correspondiente.
8. Se deberá asegurar que los alimentos fríos y calientes tengan la temperatura de servida adecuada (frio menor o igual a 6 °C. y caliente mayor o igual a 65°C). El contratista deberá elaborar y diligenciar un formato de inspección de alimentos, donde se consigna la temperatura de los alimentos cuando salen del servicio de alimentación al proceso de distribución.
9. En el momento de servir, todas las preparaciones deberán cumplir con las características de olor, sabor, textura, consistencia, color y presentación requeridas.
10. Será causal de devolución cualquier indicio de alteración en las propiedades físicas o químicas de los alimentos, así como roturas, alteraciones, mal empaque y todas aquellas condiciones que afecten la calidad del bien.
11. Entregar las raciones alimentarias y/o refrigerios en los lugares en donde se realice el evento y a la hora que lo solicite el supervisor.
12. Empaque: Los refrigerios deben ser empacados de acuerdo con las especificaciones técnicas. La bebida en recipiente doy pack cuando sea empacado de fábrica o en recipientes desechables cuando así lo requiera el elemento servido. Entregar servilleta y/o cubiertos desechables, debidamente empacados.
13. Disponer del menú variado indicado en la Ficha Técnica, como de otros productos que se puedan exigir, previa concertación de las partes.
14. Los termos, canastillas y demás recipientes que el contratista utilice diariamente para el transporte y entrega de la alimentación, deberán estar en perfectas condiciones higiénicas, sanitarias, cumpliendo con el proceso de lavado y desinfección diaria.
15. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio de Pasto, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, para la ejecución del contrato.
16. Presentar junto con la remisión fecha, hora de entrega y evento que está cubriendo y/o motivo del pedido.
17. Presentar de manera mensual la cuenta de cobro de los suministros entregados, previa solicitud del supervisor del contrato.
18. En caso de observaciones, recomendaciones y objeciones realizadas por el supervisor del contrato con respecto al objeto contractual, el contratista efectuará las acciones pertinentes para su acatamiento oportuno, diligente y eficiente.
19. Informar oportunamente y por escrito al Supervisor las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual; así como proponer alternativas de solución a las mismas.
20. El Contratista deberá cumplir con la vinculación a seguridad social en salud y pensión, y riesgos profesionales, durante el periodo correspondiente y con los montos de liquidación establecidos por ley.
21. El Contratista para algunos requerimientos o elementos de especial consideración deberá atender estrictamente las especificaciones técnicas suministradas por el Supervisor.
22. Mantener un **Plan de Saneamiento Básico**, en el cual se especifique objetivos y procedimientos definidos para disminuir riesgos de contaminación alimentaria. Este plan debe incluir ***i)*** programa de limpieza y desinfección, ***ii)*** disposición de desechos sólidos, ***iii)*** control de insectos y roedores. El plan de saneamiento básico será de aplicabilidad para el sitio de preparación de los productos.
23. Mantener el **Plan de Capacitación** para el personal manipulador de alimentos. Este plan debe estar sujeto a lo establecido en el Capítulo II, Articulo 12 de la Resolución 2674 de 2013.
24. Las contempladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y las demás que conforme a la Ley y a la esencia del contrato correspondan.

B) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista.
3. Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.
6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto del contractual, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.
7. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo el Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.
14. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, al momento de suscribir el acta de inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la secretaria de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la alcaldía de Pasto, www.pasto.gov.co
15. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
2. Suministrar en forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista.
9. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta **31 de diciembre de 2026,** o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero que ocurra, previa verificación de cumplimiento de requisitos de ejecución.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($50.000.000**), equivalentes a **28,56 SMMLV** para el año 2026, **incluido IVA,** mediante la modalidad de **monto agotable.**

El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, impuestos incluidos

FORMA DE PAGO: El valor del contrato de este proceso será cancelado por el Municipio de Pasto de la siguiente manera: mediante actas parciales de acuerdo al suministro realizado, previa certificación de cumplimiento del supervisor.

PARÁGRAFO 1º.- El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.
PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes.
PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.

PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5º.- EL Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 6º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente invitación se encuentra respaldada en los siguientes certificados presupuestales:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor CDP	VALOR APROBACIÓN
2026000211	06/07/2026	*2.3.2.02. 01.002*	Productos alimenticios, bebidas y tabacos, textiles, prendas de vestir y productos de cuero/Secretaría de Tránsito y Transporte/ Multas de transito V. Actual	$50.000.000	$50.000.000

SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por **Secretario(a) de Tránsito y Transporte y/o por quien haga sus veces**, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

SEPTIMA. - GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, el Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Pasto la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento:** Por el 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

b) **Calidad del servicio:** Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

c) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**: Por el 5% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más contados más.

d) **Garantía de responsabilidad civil extracontractual:** Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

   Esta garantía debe constituirse por 200 SMMLV, y su vigencia debe ser Igual al período de ejecución del contrato.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

NOVENA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

DECIMA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

a) MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMA PRIMERA. -LEGALIZACIÓN: El Contratista se compromete a allegar a la Secretaría de Tránsito y Transporte con el fin de hacer llegar al Departamento Administrativo de Contratación Pública -DACP dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta los siguientes documentos:

- Garantía Única de Cumplimiento.
- Los demás exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP.

DÉCIMA SEGUNDA: La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en SECOP, y con ella, **CESAR JAVIER TORRES DIAZ DEL CASTILLO,** identificado con **CC. No. 87.066.148,** con establecimiento de comercio La Casa del Duende, quedará informado de la aceptación de la oferta.

Dada en San Juan de Pasto, el veintitrés (23) de julio de 2026

OMAR ERNERSTO CORDOBA SALAS
Secretaria de Tránsito y Transporte

Proyectó: Neiry Liney Obando
Abogada Coord. Contratación STTM